



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 22-2026-MDLH-CM

La Huaca, 03 de marzo del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA N° 005-2026 de fecha 03 de marzo del 2026 sobre **LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO INTEGRO DE DERECHO DE ADQUISICIÓN DE FOSA PARA SEPULTURA EN EL CEMENTERIO ECOLÓGICO SAN JOSÉ DE VIVIATE DEL DISTRITO DE LA HUACA, PRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE LUIS ESTUARDO MEDINA;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, en su numeral 9° del artículo 9° regula las atribuciones del Concejo Municipal, siendo una de ellas: *crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.* En concordancia con lo señalado, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula en su artículo 60° del Título III denominado "**Marco Normativo para las Contribuciones y Tasas Municipales**" lo siguiente: *Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.*

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades encuentra su asidero legal en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, *"el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional: Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo".* A su vez, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula los principios que rigen el procedimiento administrativo; entre ellos se encuentra el principio de legalidad, conforme al cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

para los que les fueron conferidas.” En virtud de este principio, la actuación de la administración pública se encuentra estrictamente sujeta al ordenamiento jurídico, lo que implica que no puede ejercer competencias que no le hayan sido expresamente atribuidas, ni apartarse de los fines públicos que justifican el otorgamiento de dichas facultades.

Que, en ese orden de ideas y considerando que la administración pública debe actuar estrictamente en el marco del principio de legalidad, corresponde señalar que mediante Ordenanza Municipal N.º 021-2019-MDLH, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó el Reglamento General del Cementerio San José. Este cuerpo reglamentario, establece en su artículo 24º una de las facultades del Concejo Municipal referida a la exoneración de derechos, prescribiendo expresamente que “la exoneración del pago por fosa o nicho, así como por el derecho de entierro, procede a solicitud de los deudos en línea directa de consanguinidad (padres o hijos), siempre que estos se encuentren calificados como pobres o en extrema pobreza conforme al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.

Que, el Expediente de Trámite Documentario N° 0876-2026 contiene la solicitud presentada por la persona de Jorge Luis Estuardo Medina, identificado con DNI N° 03475393, a través de la cual requiere la exoneración del 50% del pago íntegro de derecho de adquisición de fosa para sepultura en el Cementerio Ecológico San José de Viviate del distrito de La Huaca, debido al fallecimiento de su padre, el señor Marcos Alejandro Estuardo Floreano.

Que, mediante informe N° 099-2026-MDLH-GSMYGA-ING.DMCC de fecha 25 de febrero de 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental refiere que, *“se emite el presente informe con opinión favorable a la solicitud, siendo esto una consideración que se apoya en la discrecionalidad y la facultad de apreciación del ente administrativo. Por lo que con esta petición se **BRINDA POSITIVO a obtener la exoneración por el pago del 50% de derecho de adjudicación de fosa para sepultura en el Cementerio Ecológico San José de Viviate del distrito de la Huaca, más aun teniendo como antecedente el cumplimiento de los requisitos que se necesita para obtener dicha exoneración de acuerdo a la clasificación de la ficha socioeconómica y el certificado de defunción general”***.

Que, a través del informe N° 102-2026-MDLH-OAJ/YCG de fecha 26 de febrero de 2026, la responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que *“teniéndose en cuenta que se ha cumplido con adjuntar la ficha del Sistema de Focalización de Hogares, en la cual se acredita el nivel de pobreza por parte del causante y su entorno familiar”, recomienda “declarar PROCEDENTE la solicitud del administrado Sr. Jorge Luis Estuardo Medina, respecto a la exoneración del 50% del pago del derecho de adquisición de una fosa para sepultura en el Cementerio ecológico “San José” – Viviate, distrito de La Huaca, ello en amparo del art. 24 de la Ordenanza Municipal N°021-2019-MDLH-CM, PREVIA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.”*

Que, de acuerdo con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las normas municipales, establece que: “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”. Por su parte el artículo 41º, sobre los acuerdos, prescribe textualmente lo siguiente: “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, puesto en consideración y llevado a Sesión Ordinaria N° 004-2026-MDLH, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 17° y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procedió al análisis y debate de la respectiva propuesta, resultando que, producida la votación respectiva, el pleno de los integrantes del concejo municipal, voto **POR UNANIMIDAD**, adoptando lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la solicitud presentada por Jorge Luis Estuardo Medina, sobre exoneración del 50% del pago del derecho de adquisición de nicho de sepultura en el Cementerio Ecológico "San José" de Viviate del distrito de La Huaca, debido al fallecimiento de su señor padre, Marcos Alejandro Estuardo Floreano, ello en mérito del art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 21-2019-MDLH-CM.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás áreas competentes a fin de que se haga efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el presente acuerdo, al Pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a Oficina de Informática e la Municipalidad Distrital de La Huaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JHONNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE